

CIRCULAR
ASOBURSATIL
03/09
Abril 29 de 2009

La Junta Directiva de Asobursatil, en su sesión del día 28 de abril de 2.009, **aprobó otorgar un auxilio por Asociado para adquirir útiles escolares o universitarios para su estudio, el de su cónyuge o el de sus hijos, en cumplimiento de la decisión que tomó la Asamblea General de Delegados celebrada el 05 de marzo de 2.009.**

CARACTERISTICAS Y CONDICIONES DEL AUXILIO PARA UTILES PARA ESTUDIO

A. Objeto: Beneficiar al Asociado mediante un (01) auxilio que podrá destinar única y exclusivamente para adquirir útiles que requiera para su propio estudio, el de su cónyuge o el de sus hijos. (El cónyuge o los hijos, deben estar registrados como beneficiarios del Asociado en la base de datos de la Asociación).

B. Vigencia del Auxilio: El auxilio a que hace referencia la presente circular, se entregará por una (1) sola vez, en el año 2.009.

C. Valor del Auxilio: El valor del auxilio será:

- Para niveles de afiliación A y B, máximo \$ 90.000.00 por Asociado.
- Para niveles de afiliación C y D, máximo \$ 60.000.00 por Asociado.

D. Requisitos:

- Estar Asociado a 30 de abril de 2.009 y activo a la fecha de entrega del bono correspondiente al auxilio.
- Presentar a la Dirección Administrativa de la Asociación, **a través de la oficina de Gestión Humana de la entidad donde labora el Asociado, uno de los siguientes documentos:**

De Universidades:

- Fotocopia del pago correspondiente al primer semestre de 2.009.
- Fotocopia de la orden de matrícula para el segundo semestre 2.009
- Certificado de estudio con no más de 30 días de expedición.

De Colegios:

- Fotocopia del recibo de pago de la pensión del mes de abril o del mes de mayo de 2.009.

- Certificado de estudio con no más de 30 días de expedición.
- Fotocopia del último informe académico en el año 2.009.

NOTAS:

- El documento que se remita debe corresponder al beneficiario que se encuentre estudiando (Asociado, cónyuge o uno de sus hijos). **Debe remitirse debidamente marcado con el nombre, apellidos y número de cédula del Asociado.**
- Asobursatil podrá exigir cualquier otro(s) documento(s) adicional(es) que considere pertinente, para acreditar el derecho al auxilio.

E. Pago del Auxilio: El auxilio se otorgará mediante la entrega al Asociado de un bono por su valor correspondiente, con el cual podrá efectuar la adquisición de los útiles en el establecimiento comercial que para tal efecto se indique. Los bonos tendrán una vigencia de un (1) año a partir de la fecha de su expedición.

F. Entrega: En Bogotá, la entrega física de los bonos se hará a partir del día 22 de junio de 2.009, directamente en la entidad donde labora el Asociado, mediante cronograma que previamente se dará a conocer y que será coordinado con las oficinas de Gestión Humana de cada entidad. El Asociado que no lo reclame en la fecha programada para su entrega, podrá hacerlo personalmente en las instalaciones de Asobursatil, el día 17 de julio de 2.009 de: 2:30 a 5:30 p.m.. Para el resto de ciudades los bonos se comenzarán enviar a partir del 22 de junio de 2.009 a las oficinas de Gestión Humana de cada entidad, para que sean reclamados por los Asociados beneficiados en las fechas en que estas lo dispongan.

G. Recursos: De cualquier manera el valor definitivo del auxilio para cada Asociado, será la resultante de dividir los recursos asignados al ***“Fondo para Auxilios para útiles para estudio”*** entre el número de solicitudes que apliquen, de acuerdo con lo que establece la presente circular.

H. Mayor Información: Para cualquier aclaración o información sobre el particular, por favor contactar en la Asociación a la Señorita **Sonia Patricia Sarasty Vargas**, Asistente de Servicio al Asociado, Teléfono 314-5628 ext: 119, Fax. 321-1583; e-mail: servicioalassociado@asobursatil.org